

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. MDT-2024-065

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, siendo el Estado el que garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que corresponde a las ministras y ministros de Estado expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para el ejercicio de su gestión;

Que el artículo 226 la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 30 del Código Civil determina: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, (...)”*;

Que el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos: (...) 5. Medie caso fortuito o fuerza mayor. (...)”*;

Que el artículo 539 del Código del Trabajo, señala que corresponde al Ministerio del Trabajo de reglamentación, organización y protección del trabajo;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, designó a la Abogada Ivonne Núñez Figueroa como Ministra de Trabajo;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 438, de 25 de octubre 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, decreta *“Suspender, por está única vez, la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado, el día jueves 31 de octubre de 2024(...)”*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

**SUSPENDER TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS
DISPUESTOS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA LAS
DIRECCIONES REGIONALES DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO Y SUS
DELEGACIONES**

Art. 1.- Se suspenden el día 31 de octubre de 2024 todos los términos y plazos para el inicio y la tramitación de vistos buenos, de boletas únicas, de pliego de peticiones, de negociaciones y reclamaciones de contratos colectivos, inspección, integral, focalizada, o electrónica, recursos administrativos, acciones de cobro, trámites colectivos, de mediaciones, de audiencias, sumarios administrativos, de comparecencias, prescripciones y demás procesos administrativos seguidos ante todas las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público y sus Delegaciones, que deberán reagendarse por la autoridad que se encuentre a cargo de la tramitación del mismo.

Art. 2.- Se reanudarán los términos y plazos señalados en el artículo 1 de esta resolución a partir del 05 de noviembre de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 28 de octubre de 2024.

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO